

LEY N.º 198

Derogación parcial de la ley de extradición

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase el artículo 13 de la ley de 23 de octubre de 1888, sobre extradición, y suprímese la parte considerativa de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 13 días del mes de agosto de 1906.—MANUEL C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*German Arenas*, Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Excmo señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 13 días del mes de agosto de 1906—JOSÉ PARDO.—*J. Prado y Ugarteche*.

